Formulario 480.1(SC) Rev. 03.25

Liquidador:	Revisor:
Investigado por:	
Fecha _____/ _____/ _____	
R M N	

20__ GOBIERNO DE PUERTO RICO **20__**
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE ENTIDADES CONDUCTO - COMBINADA

AÑO CONTRIBUTIVO COMENZADO EL
__ de _____ de ____ Y TERMINADO EL __ de _____ de ____

Número de Control

☐ **PLANILLA ENMENDADA**

AÑO CONTRIBUTIVO: 1 ☐ **NATURAL** **2** ☐ **ECONÓMICO**
3 ☐ **52-53 SEMANAS: Año contributivo comenzado el** DÍA / MES / AÑO **y terminado el** DÍA / MES / AÑO
4 ☐ **PERÍODO CORTO: Comenzado el** DÍA / MES / AÑO **y terminado el** DÍA / MES / AÑO

Nombre de la Entidad

Dirección Postal

Código Postal

Número de Identificación Patronal

Número de Registro de Comerciante

Clave Industrial | Cod. Municipal

Número de Teléfono - Extensión
( ) -

Fecha de Creación
Día____/Mes____/Año_____

Sello de Recibido

Localización de la Industria o Negocio Principal (Número, Calle, Pueblo)

Naturaleza de la Industria o Negocio Principal

Lugar de Creación o Incorporación

Clase de Contribuyente: ☐ Sociedad ☐ Compañía de Responsabilidad Limitada ☐ Corporación

Correo Electrónico de Persona Contacto (E-mail)

☐ Marque aquí si se acogió a la contribución opcional de la Sección 1071.10 del Código

☐ Marque aquí si es miembro de un grupo de entidades relacionadas. Número de grupo _____

Marque el encasillado correspondiente, si aplica
1 ☐ Primera planilla **2** ☐ Última planilla **3** ☐ Cambio en período (Véanse inst.)

CAMBIO DE DIRECCIÓN: ☐ Sí ☐ No
SOLICITÓ PRÓRROGA: ☐ Sí ☐ No

Total de Formularios 480.6 EC:

☐ Gran Contribuyente

Parte I CUESTIONARIO

1. Número de entidades conducto intermedias incluidas en esta planilla combinada _____ ●
2. Total de Formularios Anejo I (SC) incluidos con esta planilla combinada _____
3. ¿Incluyó detalle de la estructura de posesión ("ownership structure") del grupo? ☐ Sí ☐ No

Parte II PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

		Cantidad	Contribución Retenida
1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Véanse instrucciones)	(1)	00	00
2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Véanse instrucciones)	(2)	00	
3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993 (Véanse instrucciones)	(3)	00	
4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Véanse instrucciones)	(4)	00	00
5. Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la entidad (Véanse instrucciones)	(5)	00	00
(a) Porción del ingreso neto atribuible a los servicios prestados por los dueños ..	(5a) 00		
(b) Ingreso neto (o pérdida) remanente (Línea 5 menos línea 5(a))	(5b) 00		
6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Véanse instrucciones)	(6)	00	00
7. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial (Parte VII, línea 8) (Véanse instrucciones)	(7)	00	00
8. Distribución elegible de dividendos de corporaciones a 15% (Véanse instrucciones)	(8)	00	00
9. Distribuciones de dividendos sujetos a retención a ____% (Véanse instrucciones)	(9)	00	00
10. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras sujetos a retención (Véanse instrucciones)	(10)	00	00
11. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras no sujetos a retención (Véanse instrucciones)	(11)	00	
12. Otros intereses sujetos a retención a la tasa de 10% (Véanse instrucciones)	(12)	00	00
13. Otros intereses sujetos a retención a ____% (Véanse instrucciones)	(13)	00	00
14. Participación distribuible en la ganancia de una entidad conducto poseída por la entidad (Véanse instrucciones)	(14)	00	00
15. Participación distribuible en la pérdida de una entidad conducto poseída por la entidad (Véanse instrucciones)	(15)	00	00
16. Otros (Véanse instrucciones)	(16)	00	00
17. **Total de ingreso neto (o pérdida) de las partidas distribuibles por categoría** (Sume líneas 1 a la 16) ●	(17)	00	00
18. Ingresos exentos (Véanse instrucciones) ●	(18)	00	
19. Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Véanse instrucciones)	(19)	00	
20. Ajuste por deducciones no admisibles para contribución básica alterna y contribución alternativa mínima (Véanse inst.)	(20)	00	
21. Otros ajustes para propósitos de la contribución básica alterna (Véanse instrucciones)	(21)	00	
22. Otros ajustes para propósitos de la contribución alternativa mínima (Véanse instrucciones)	(22)	00	
23. Donativos (Véanse instrucciones) (Someta Anejo CC)	(23)	00	
24. Volumen de negocios (Véanse instrucciones)	(24)	00	
25. Ingreso bruto de la entidad conducto (Véanse instrucciones)	(25)	00	
(a) Ingreso bruto relacionado a la prestación de servicios	(25a) 00		
26. Ingreso bruto de entidades conducto subsidiarias (Véanse instrucciones)	(26)	00	
(a) Ingreso bruto relacionado a la prestación de servicios	(26a) 00		
27. Contribución opcional (Sección 1071.10 del Código) (Véanse instrucciones) ●	(27)	00	00

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que la información incluida en esta planilla, anejos y documentos que se acompañan, ha sido examinada por mí y que la misma es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara la planilla (excepto el contribuyente) es con respecto a la información disponible y dicha información ha sido verificada.

Nombre del Dueño Gestor, Oficial o Agente (Letra de Molde)	Firma del Dueño Gestor, Oficial o Agente	Fecha
Nombre del especialista (Letra de molde)	Nombre de la Firma o Negocio	
Núm. de registro / Especialista por cuenta propia (ennegrezca aquí) ☐	Firma del especialista	Fecha

NOTA AL CONTRIBUYENTE: Indique si hizo pagos por la preparación de su planilla: Sí No. Si contestó "Sí", exija la firma y el número de registro del Especialista.

Período de Conservación: Diez (10) años

Parte III CRÉDITOS

Utilice las líneas 1 a la 3 de esta parte para reclamar únicamente los créditos contributivos que se consideren Pre Manejador de Créditos Contributivos. Los créditos Post Manejador de Créditos Contributivos se reclaman en la Parte VI.		Pre Manejador de Créditos Contributivos
A. CRÉDITOS SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO		
1. A) Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o directamente (Véanse instrucciones)	(1A)	00
B) Crédito por la compra de créditos contributivos (Complete la Parte V) (Véanse instrucciones)	(1B)	00
C) Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle) (Véanse instrucciones)	(1C)	00
B. CRÉDITOS NO SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO		
2. A) Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987) (Véanse instrucciones)	(2A)	00
B) Crédito por la compra de créditos contributivos (Complete la Parte V) (Véanse instrucciones)	(2B)	00
C) Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle) (Véanse instrucciones)	(2C)	00
3. **Total de Créditos Pre Manejador de Créditos Contributivos** (Sume líneas 1(A) a la 2(C))	(3)	00

Parte IV CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAÍSES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS ESTADOS, TERRITORIOS Y POSESIONES

	País Extranjero, Estado, Territorio o Posesión de los Estados Unidos			Estados Unidos	Total
	A	B	C		
Nombre del país, estado, territorio o posesión					
1. Ingreso neto de fuentes del país, estado, territorio o posesión .. (1)	00	00	00	00	00
2. Contribución pagada o acumulada durante el año ..... (2)	00	00	00	00	00

Parte V DETALLE DE COMPRA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS

Utilice esta Parte para reclamar únicamente los créditos contributivos adquiridos mediante compra y que se consideren Pre Manejador de Créditos Contributivos. La compra de créditos Post Manejador de Créditos Contributivos se reclama en la Parte VI.		Pre Manejador de Créditos Contributivos
Marque el bloque correspondiente a la ley (o leyes) bajo la cual adquirió el crédito e indique la cantidad del mismo:		
A. CRÉDITOS SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO		
1. ☐ Desperdicios Sólidos (Ley 159-2011)	(1)	00
2. ☐ Fondo de Capital de Inversión (Ley 46-2000)	(2)	00
3. ☐ Infraestructura de Vivienda (Ley 98-2001)	(3)	00
4. ☐ Servidumbre de Conservación (Ley 183-2001)	(4)	00
5. ☐ Revitalización de los Centros Urbanos (Ley 212-2002)	(5)	00
6. ☐ Otro: _____ (Someta detalle)	(6)	00
7. **Total de crédito por la compra de créditos contributivos sujetos a limitación** (Sume líneas 1 a la 6. Traslade a la Parte III, línea 1(B))	(7)	00
B. CRÉDITOS NO SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO		
8. ☐ Desarrollo Turístico (Ley 78-1993 y Ley 74-2010)	(8)	00
9. ☐ Inversión Elegible Turística (Ley 60-2019)	(9)	00
10. ☐ Inversión en Proyecto Fílmico (Ley 27-2011 y Ley 60-2019)	(10)	00
11. ☐ Inversión en Actividades de Investigación y Desarrollo (Sección 5(c) de la Ley 73-2008, Artículo 2.11(c) de la Ley 83-2010 y Sección 3030.01 de la Ley 60-2019)	(11)	00
12. ☐ Incentivos Económicos (Inversión Industrial) (Sección 6 de la Ley 73-2008)	(12)	00
13. ☐ Zonas de Oportunidad (Ley 60-2019)	(13)	00
14. ☐ Otro: _____ (Someta detalle)	(14)	00
15. **Total de crédito por la compra de créditos contributivos no sujetos a limitación** (Sume líneas 8 a la 14. Traslade a la Parte III, línea 2(B))	(15)	00

Parte VI CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POST MANEJADOR DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS (Véanse Instrucciones)

Los créditos contributivos reclamados en esta parte deben estar debidamente registrados en el Manejador de Créditos Contributivos. La cantidad incluida debe ser la cantidad que está reclamando contra la contribución de la planilla, neto de toda limitación.		**Post Manejador de Créditos Contributivos**	
1. Crédito a unidades hospitalarias por gastos de nómina elegible (Ley 168 de 1968, según enmendada)	(1)		00
2. Crédito por inversión en maquinaria y equipo para generación y uso de energía (Ley 73-2008, según enmendada - Sección 5(d))	(2)		00
3. Crédito por inversión en maquinaria y equipo para generación y uso de energía (Ley 73-2008, según enmendada - Sección 5(d)(3)(B) aplicable únicamente a negocios elegibles bajo la Sección 2(d)(1)(H))	(3)		00
4. Crédito por compras de productos manufacturados en Puerto Rico (Ley 135-1997, según enmendada; Ley 73-2008, según enmendada; Ley 83-2010, según enmendada; o Ley 60-2019, según enmendada)	(4)		00
5. Crédito por inversiones de transferencia de tecnología (Ley 73-2008, según enmendada - Sección 5(f); Ley 83-2010, según enmendada - Artículo 2.11(d); o Ley 60-2019, según enmendada)	(5)		00
6. Crédito por inversión en actividades de investigación y desarrollo (Ley 73-2008, según enmendada - Sección 5(c); Ley 83-2010, según enmendada - Artículo 2.11(c); o Ley 60-2019, según enmendada - Sección 3030.01)	(6)		00
7. Crédito por inversión industrial (Ley 135-1997, según enmendada - Sección 5A; o Ley 73-2008, según enmendada - Sección 6)	(7)		00
8. Crédito por donaciones a fundaciones de ex gobernadores (Ley 1-2011, según enmendada - Sección 1051.10)	(8)		00
9. Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002, según enmendada)	(9)		00
10. Crédito por servidumbre de conservación de Puerto Rico (Ley 183-2001, según enmendada)	(10)		00
11. Crédito por inversión en vivienda para alquiler a personas de edad avanzada (Ley 77-2015, según enmendada)	(11)		00
12. Crédito por inversión en proyecto fílmico (Ley 27-2011, según enmendada; o Ley 60-2019, según enmendada)	(12)		00
13. Crédito por inversión en infraestructura de vivienda (Ley 98-2001, según enmendada)	(13)		00
14. Crédito por inversión en proyecto de infraestructura para proyectos fílmicos (Ley 27-2011, según enmendada)	(14)		00
15. Crédito por inversión en zonas de oportunidad (Ley 60-2019, según enmendada)	(15)		00
16. Crédito por compra o transmisión de programación televisiva realizada en Puerto Rico (Ley 1-2011, según enmendada - Sección 1051.14)	(16)		00
17. Crédito por inversión turística - Crédito alterno (Ley 74-2010, según enmendada; o Ley 60-2019, según enmendada)	(17)		00
18. Crédito por inversión turística - Crédito regular (Ley 74-2010, según enmendada)	(18)		00
19. Otros créditos Post Manejador de Créditos Contributivos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle)	(19)		00

Parte VII PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE EN EL INGRESO NETO SUJETO A TASAS PREFERENCIALES

Responsabilidad Contributiva		**Ingreso Neto**		**Contribución Determinada**	
1. Anejo CI Entidad Conducto, Parte V, línea 5	(1)		00		00
(a) Devengado a través de entidades conducto subsidiarias (Línea 1, Columnas C y D, Parte IX del Formulario 480.6 EC)	(1a)		00		00
2. Anejo V Entidad Conducto, Parte III, línea 4	(2)		00		00
(a) Devengado a través de entidades conducto subsidiarias (Línea 2, Columnas C y D, Parte IX del Formulario 480.6 EC)	(2a)		00		00
3. Anejo W Entidad Conducto, Parte II, línea 3	(3)		00		00
(a) Devengado a través de entidades conducto subsidiarias (Línea 3, Columnas C y D, Parte IX del Formulario 480.6 EC)	(3a)		00		00
4. Anejo X Entidad Conducto, Parte IV, línea 9	(4)		00		00
(a) Devengado a través de entidades conducto subsidiarias (Línea 4, Columnas C y D, Parte IX del Formulario 480.6 EC)	(4a)		00		00
5. Anejo Y Entidad Conducto, Parte II, línea 9	(5)		00		00
(a) Devengado a través de entidades conducto subsidiarias (Línea 5, Columnas C y D, Parte IX del Formulario 480.6 EC)	(5a)		00		00
6. Anejo Z Entidad Conducto, Parte II, línea 3	(6)		00		00
(a) Devengado a través de entidades conducto subsidiarias (Línea 6, Columnas C y D, Parte IX del Formulario 480.6 EC)	(6a)		00		00
7. Anejo AA Entidad Conducto, Parte III, línea 5	(7)		00		00
(a) Devengado a través de entidades conducto subsidiarias (Línea 7, Columnas C y D, Parte IX del Formulario 480.6 EC)	(7a)		00		00
8. Total (Sume líneas 1 a la 7(a). Traslade a la Parte II, línea 7)	(8)		00		00

Anejo I (SC) Rev. 03.25	**PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE ENTIDADES CONDUCTO - COMBINADA** **DECLARACIÓN JURADA** (A ser radicado junto al Formulario 480.1(SC)) Año contributivo comenzado el _____ y terminado el _____	**2024**

Nombre	Número de identificación patronal
Dirección	**Tipo de Entidad** ☐ Sociedad ☐ Compañía de Responsabilidad Limitada ☐ Corporación Lugar de organización:_____

El que suscribe, bajo penalidad de perjurio, debidamente juramentado, certifica y acuerda lo siguiente:

1. Soy ☐ Dueño ☐ Oficial ☐ Representante autorizado de la entidad en cuyo nombre ejecuto esta declaración jurada (la "Entidad Dueña").
2. El nombre, número de identificación patronal, dirección, tipo y lugar de organización de la Entidad Dueña son los indicados arriba.
3. La Entidad Dueña es dueña de la entidad conducto que se describe en la línea 4.
4. Nombre de la Entidad: _____

   Número de identificación patronal de la Entidad: _____

   Dirección de la Entidad: _____

   _____

   Tipo de Entidad: ☐ Sociedad
   ☐ Compañía de Responsabilidad Limitada
   ☐ Corporación
5. Porcentage de participación de la Entidad Dueña en los ingresos, ganancias o pérdidas de la entidad: _____%

   El tipo de ingreso para el cual aplica esta declaración jurada y acuerdo es:

   ☐ Ingreso de Puerto Rico derivado por una Sociedad, distribuido o sin distribuir.

   ☐ Ingreso de Puerto Rico derivado por una Compañía de Responsabilidad Limitada que tributa como Entidad Conducto, distribuido o sin distribuir.
6. ☐ Ingreso de Puerto Rico derivado por una Corporación que tributa como Entidad Conducto, distribuido o sin distribuir.
7. La Entidad Dueña no deriva otros ingresos de fuentes de Puerto Rico y no tiene ingreso tributable en Puerto Rico que no sea de la entidad descrita en la línea 4.
8. Esta declaración jurada aplica para el año contributivo indicado en este anejo.

   ☐ Marque aguí si sometió Declaración Jurada (Sección 1062.07(a)(1)(B) del Código).

El que suscribe entiende que cualquier declaración falsa contenida en el presente documento podría estar sujeto a multa, encarcelamiento o ambos.

Bajo pena de perjurio, declaro que he examinado esta declaración jurada y acuerdo, y a mi mejor entender, es verdadera, correcta y completa.

Firma del dueño, oficial o agente	Nombre del dueño, oficial o agente (Letra de molde)	Fecha

Rev. 07.25

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE ENTIDADES CONDUCTO – COMBINADA
FORMULARIO 480.1(SC)
INSTRUCCIONES GENERALES

¿QUIÉN PODRÁ RENDIR ESTA PLANILLA?

Todo dueño de una sociedad, corporación o compañía de responsabilidad limitada ("LLC", por sus siglas en inglés) dedicada a industria o negocio en Puerto Rico y que elija tributar como una entidad conducto, se considerará que está dedicado a industria o negocio en Puerto Rico con respecto a su participación distribuible, según las disposiciones de las Secciones 1071.01 y 1078.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"). Por lo tanto, si una entidad conducto está dedicada a la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico (en adelante "Entidad Residente" o "Entidad"), sus dueños devengan ingreso relacionado a la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico con respecto a su participación distribuible en el ingreso, ganancia, pérdida, deducción o crédito de la Entidad Residente.

De conformidad con lo dispuesto en la Determinación Administrativa Núm. 12-07 de 14 de marzo de 2012 ("DA 12-07"), se permite que los dueños foráneos de una Entidad Residente opten por la radicación de una Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidades Conducto-Combinada.

A estos efectos, el Departamento de Hacienda provee a la Entidad Residente la alternativa de radicar esta Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidades Conducto – Combinada (Formulario 480.1(SC)) ("Planilla Combinada") en representación de sus dueños foráneos que sean sociedades, corporaciones o compañías de responsabilidad limitada que elijan tributar como entidades conducto bajo el Código ("Entidades Intermediarias no Residentes" o "Dueños no Residentes").

Esta planilla debe ser radicada por la Entidad Residente a nombre de sus Dueños no Residentes, que elijan ser incluidos en la Planilla Combinada y completen debidamente el Anejo I (SC), siguiendo las instrucciones que se incluyen más adelante. Por tanto, esta Planilla Combinada es una elección de cada Dueño no Residente de la Entidad Residente.

Para propósitos de esta planilla, los términos entidad y dueño incluyen a una corporación o compañía de responsabilidad limitada y cualquier dueño de ésta si está acogida a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código.

EXCEPCIÓN: La Sección 1092.06(b) del Código establece que, sujeto a aquellas condiciones, limitaciones y excepciones que establezca el Secretario, los Dueños no Residentes que se traten como dedicados a industria o negocio en Puerto Rico únicamente por razón de la Sección 1071.01 del Código, pueden ser eximidos de la obligación de rendir la planilla de contribución sobre ingresos si la contribución sobre ingresos retenida por la Entidad Residente y remitida al Departamento de Hacienda a favor de dicho Dueño satisface su responsabilidad contributiva en Puerto Rico.

Las Entidades Intermediarias no Residentes que elijan NO ser incluidas en la Planilla Combinada (o que estén inhabilitadas de radicar la misma por haber devengado otros ingresos de fuentes de Puerto Rico) vendrán obligadas a rendir una planilla de contribución sobre ingresos en Puerto Rico a tenor con las disposiciones del Código.

¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBE RENDIRSE?

Esta Planilla Combinada deberá rendirse no más tarde del día 15 del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo de la entidad que radica a solicitud de sus Dueños no Residentes que constituyen entidades conducto intermediarias y que eligieron cumplir su responsabilidad contributiva radicando esta Planilla Combinada.

La planilla se deberá rendir en formato de papel, ante el Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas, localizado en 10 Paseo Covadonga, Edificio Intendente Ramírez en el Viejo San Juan, o enviarse por correo a la siguiente dirección:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PO BOX 9024140
SAN JUAN PR 00902-4140

También se puede entregar en cualquier Colecturía de Rentas Internas.

PRORRÓGA AUTOMÁTICA PARA RENDIR LA PLANILLA

Se concederá una prórroga automática de seis (6) meses para rendir la planilla si se solicita no más tarde de la fecha prescrita para rendir la misma ("Solicitud de Prórroga"). La misma se radicará electrónicamente mediante el Modelo SC 2644 a través de la cuenta de la Entidad Residente en el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI), siguiendo los pasos a continuación:

1. Acceda a su cuenta en SURI.

2. En la sección *Resumen*, ubique la cuenta Entidad Conducto y en la opción *Cuenta*, seleccione el enlace *Formularios, períodos y otras opciones*.

3. En el menú de *Períodos*, seleccione el período contributivo para el cual interesa radicar la Solicitud de Prórroga y oprima el enlace *Solicite una prórroga para radicar planilla*, que está disponible en la esquina superior derecha.

4. Siga las instrucciones del sistema. En la pantalla de *Tipo de contribuyente*, seleccione *Entidad Conducto* en la opción del *Tipo de contribuyente* y *Formulario 480.1(SC)* en la opción de *Tipo de planilla*.

5. Una vez sometida su Solicitud de Prórroga, el sistema emitirá un mensaje de confirmación y tendrá la opción de seleccionar *Imprimir confirmación* para obtener una copia de la Solicitud de Prórroga radicada. Le exhortamos a conservar dicho documento en sus expedientes.

También puede radicar la Solicitud de Prórroga a través de la página principal de SURI sin la necesidad de registro o iniciar sesión. Para información adicional sobre el proceso de radicación electrónica de la Solicitud de Prórroga para el año contributivo 2024, refiérase a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 25-04.

Esta prórroga será adicional a la que pueda solicitar la Entidad Residente para rendir su Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidades Conducto (Formulario 480.2(EC)).

COLUMNA DE CENTAVOS

Al llenar la planilla, no se utilizará la columna de centavos. De esta manera podemos agilizar el procesamiento de la misma.

Es importante recordar que no se trata de redondear al dólar más próximo, sino de eliminar los centavos. Veamos el siguiente ejemplo:

$480.90 = $480
$475.25 = $475

CONSULTAS TÉCNICAS

Para información adicional sobre el contenido técnico de este manual o aclarar cualquier duda, favor de comunicarse al teléfono **(787) 622-0123.**

ANEJO QUE COMPLEMENTA LA PLANILLA

La entidad llenará esta Planilla a nombre de aquellos Dueños no Residentes que cumplimenten la declaración jurada utilizando el Anejo I (SC), Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidades Conducto-Combinada (Declaración Jurada). El Formulario 480.1 (SC) deberá incluir un Anejo I (SC) para cada dueño que se incluye en la línea 1 de la Parte I (Cuestionario) de la Planilla Combinada, Formulario 480.1(SC).

La Entidad deberá incluir con esta Planilla los **originales** de las declaraciones juradas, según sometidas por los dueños.

DECLARACIÓN INFORMATIVA

Toda entidad deberá completar para cada dueño que no es una Entidad Intermediaria no Residente, una Declaración Informativa de Entidad Conducto (Formulario 480.6 EC) y reportar la participación distribuible de cada dueño en los ingresos y gastos, ganancias o pérdidas y créditos generados por la entidad durante el año contributivo. Dichas declaraciones informativas deben ser radicadas únicamente por medios electrónicos a través de SURI independientemente que la planilla se tenga que rendir en papel. Copia de estas declaraciones informativas deberán ser incluidas con la radicación del Formulario 480.1(SC).

FIRMA Y JURAMENTO DE LA PLANILLA

La planilla deberá ser firmada y jurada por el Dueño Gestor, Oficial o Agente de la Entidad Residente que está radicando esta Planilla Combinada en representación de los dueños que constituyen Entidades Conducto Intermediarias no Residentes que eligieron ser incluidos en esta planilla y para los cuales se incluye el Anejo I (SC).

FIRMA DE LA PLANILLA POR LOS ESPECIALISTAS

El Especialista en Planillas deberá declarar bajo penalidad de perjurio que ha examinado la planilla, y que según su mejor conocimiento y creencia es correcta y completa.

Si la planilla es preparada por un especialista en planillas debidamente registrado con el Departamento de Hacienda, la misma deberá incluir el número de registro y estar firmada por la persona autorizada.

Indique si paga por la preparación de su planilla y exija al especialista que la firme e incluya el número de registro en la misma. EL CÓDIGO ESTABLECE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES AL ESPECIALISTA QUE NO PROVEA ESTA INFORMACIÓN O QUE NO CUMPLA CON CUALESQUIERA OTROS DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA PLANILLA

ENCABEZAMIENTO DE LA PLANILLA

Si el año contributivo de la Entidad Conducto es natural (terminado el 31 de diciembre), no es necesario especificar la fecha en que comienza y termina dicho año contributivo, sólo debe anotar el año. Si por el contrario, es un año económico o de 52-53 semanas, deberá anotar la fecha de comienzo y terminación del año contributivo en el espacio provisto en la Planilla Combinada. De igual manera, si la planilla corresponde a un período menor de doce meses (Período Corto), deberá incluir la fecha de comienzo y terminación del período.

En el Encasillado de Año Contributivo, deberá seleccionar la alternativa correspondiente.

Anote la información requerida: nombre, dirección postal, número de identificación patronal y número de registro de comerciante de la Entidad Residente. **Su número de identificación patronal es indispensable para procesar la planilla.**

Anote la dirección exacta donde está localizado el negocio o industria principal, la naturaleza del negocio, el número de teléfono, la fecha y lugar de creación o incorporación, así como el correo electrónico de la persona contacto.

Indique el tipo de contribuyente seleccionando la alternativa correspondiente, ya sea si es una Sociedad, Compañía de Responsabilidad Limitada o Corporación. Anote en el encasillado correspondiente si la entidad se acogió a la contribución opcional de la Sección 1071.10 del Código.

La entidad deberá indicar si es un Gran Contribuyente, según definido en la Sección 1010.01(a)(35) del Código.

Indique también si la entidad es miembro de un grupo de entidades relacionadas y el número de grupo asignado por el Departamento de Hacienda. Este número se asigna al registrar al grupo a través de SURI conforme al procedimiento establecido en la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-18 ("CC RI 20-18"). Como parte de este proceso de registro, cada grupo deberá designar un miembro principal, con conocimiento de las operaciones del grupo y de las entidades que componen el mismo, para que sea la persona responsable del manejo y actualización de la cuenta del grupo en SURI. Para información adicional refiérase a la CC RI 20-18. Si pertenece a un grupo de entidades relacionadas, es necesario que indique el número de grupo o la planilla no podrá ser procesada.

Seleccione en el encasillado correspondiente si es la primera o la última planilla que está rindiendo o si ha solicitado un cambio en período durante el año contributivo.

Anote en el encasillado correspondiente la cantidad de Formularios 480.6 EC (Declaración Informativa Entidad Conducto) que se acompañan con la planilla. Deberá incluir con la planilla copia de los Formularios 480.6 EC entregados a cada uno de los dueños.

Seleccione el recuadro correspondiente para indicar si sometió una Solicitud de Prórroga para Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Modelo SC 2644).

PARTE I – CUESTIONARIO

Línea 1 – Número de entidades conducto intermediarias incluidas en esta planilla combinada

Indique el número de dueños que constituyen Entidades Intermediarias no Residentes para los que se está radicando la Planilla Combinada. Para cada uno de estos, deberá incluir un Anejo I (SC) debidamente completado según se detalla más adelante en las instrucciones de dicho anejo.

Línea 2 – Total de Formularios Anejo I (SC) incluidos con esta planilla combinada

Indique el total de Formularios Anejo I (SC) incluidos con esta Planilla Combinada. Deberá incluir un Anejo I (SC) debidamente completado por cada entidad conducto intermediaria que haya indicado en la línea 1 de esta Parte I.

Línea 3 – Detalle de estructura de posesión ("ownership structure") del grupo

Indique si se incluyó el detalle de la estructura de posesión junto con esta Planilla Combinada.

PARTE II – PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

Anote la cantidad derivada de cada actividad y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la entidad por más de un año, según informado por la Entidad en los Formularios 480.6 EC.

Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la entidad por un año o menos, según reportado por la Entidad en los Formularios 480.6 EC.

Línea 3 – Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993

Anote la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993, según reportado por la Entidad en los Formularios 480.6 EC.

Línea 4 – Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio

Anote la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio que no es un activo de capital, según reportado por la Entidad en los Formularios 480.6 EC.

Línea 5 – Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la entidad

Incluya en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el ingreso neto o pérdida neta del negocio que lleva a cabo la Entidad. No incluya en esta partida ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Anote en la línea 5(a) aquella porción del ingreso neto de la Entidad atribuible a los servicios prestados por el dueño y no pagados al dueño como salarios o compensación por servicios, según informados en los Formularios 480.6 EC a nombre de las Entidades Intermediarias incluidas en esta Planilla Combinada.

Anote en la línea 5(b) la diferencia entre la cantidad total de la línea 5 y la porción atribuible a los servicios prestados por el dueño reportados por la Entidad en la línea 5(a), según informados en los Formularios 480.6 EC a nombre de las Entidades Intermediarias incluidas en esta Planilla Combinada.

Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo la Ley Núm. 52 de 1983, la Ley Núm. 47 de 1987, la Ley 78-1993, la Ley 165-1996, la Ley 74-2010 o la Ley 132-2010, según reportado por la Entidad en los Formularios 480.6 EC.

Línea 7 – Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo decreto de exención sujeto a una tasa fija de contribución, excluyendo dividendos, ganancias de capital a largo plazo e ingreso de intereses sobre depósitos de instituciones financieras, según reportado por la Entidad en los Formularios 480.6 EC.

Línea 8 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones a 15%

Los dueños podrán reclamar por separado en sus planillas los dividendos recibidos por la entidad, provenientes de distribuciones de dividendos elegibles, según se define en la Sección 1023.06 del Código, de acuerdo a su participación distribuible en los mismos, conjuntamente con la proporción de la contribución retenida.

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el total de distribuciones de dividendos elegibles sujetos a la tasa de 15% recibidas por la Entidad que fueron efectuadas por una corporación, según informado en los Formularios 480.6 EC.

Línea 9 - Distribuciones de dividendos sujetos a retención a ____%

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermedias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el total de distribuciones de dividendos sujetos a una tasa de contribución especial fija que no haya sido especificada anteriormente recibidas por la Entidad, conjuntamente con la contribución retenida correspondiente, según reportado en los Formularios 480.6 EC. Especifique la tasa correspondiente aplicable en el espacio en blanco provisto para ello.

Línea 10 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras sujetos a retención

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermedias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el total de ingresos de intereses derivados por la Entidad con respecto a inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Gobierno de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico, así como la cantidad retenida del 10%, si se hizo tal elección, según reportado en los Formularios 480.6 EC.

Línea 11 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras no sujetos a retención

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermedias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el total de intereses tributables recibidos o acreditados por la Entidad provenientes de inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Gobierno de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico que no estuvieron sujetos a retención, según reportado en los Formularios 480.6 EC.

Línea 12 - Otros intereses sujetos a retención a la tasa de 10%

Anote aquí la participación distribuible de las Entidades Intermedias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el total de ingresos de intereses tributables recibidos o acreditados por la Entidad que estuvieron sujetos a la tasa preferencial de 10%, según reportado en los Formularios 480.6 EC.

Línea 13 - Otros intereses sujetos a retención a ____%

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermedias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el total de ingresos de intereses tributables recibidos o acreditados por la Entidad que estuvieron sujetos a una tasa de contribución especial fija que no haya sido especificada anteriormente, así como la cantidad retenida, según reportado en los Formularios 480.6 EC. Especifique la tasa correspondiente aplicable en el espacio en blanco provisto para ello.

Línea 14 – Participación distribuible en la ganancia de una entidad conducto poseída por la entidad

La Entidad puede ser dueña en otra entidad (entidad inferior).

En esta línea se informará la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el ingreso de la entidad inferior atribuible a la Entidad, según reportado en los Formularios 480.6 EC.

Línea 15 – Participación distribuible en la pérdida de una entidad conducto poseída por la entidad

La Entidad puede ser dueña en otra entidad (entidad inferior).

En esta línea se informará la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en la pérdida de la entidad inferior atribuible a la Entidad, según reportado en los Formularios 480.6 EC.

Línea 16 – Otros

Anote el total de otros ingresos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen ingresos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Línea 18 – Ingresos exentos

Anote la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el monto total de ingresos exentos devengados por la Entidad, según informado en los Formularios 480.6 EC.

Línea 19 – Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna

Anote la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el monto total de ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna, según informado por la Entidad en los Formularios 480.6 EC.

Línea 20 - Ajuste por deducciones no admisibles para contribución básica alterna y contribución alternativa mínima

Anote aquí la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en cualquier ajuste de la Entidad que se considera deducción no admisible para contribución básica alterna o contribución alternativa mínima, según aplique, conforme a lo reportado en los Formularios 480.6 EC.

Línea 21 - Otros ajustes para propósitos de la contribución básica alterna

Anote en esta línea la cantidad correspondiente a la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada, según reportado en los Formularios 480.6 EC.

Línea 22 - Otros ajustes para propósitos de la contribución alternativa mínima

Anote aquí la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en cualquier ajuste en los ingresos de la

Entidad que, a nivel de un dueño, se consideran cantidades sujetas a contribución alternativa mínima. Deberá acompañar un anejo que detalle la naturaleza de cada partida incluida en esta línea con la cantidad de cada ajuste por partida, según informado por la Entidad en los Formularios 480.6 EC.

Línea 23 – Donativos

Anote en esta línea la cantidad correspondiente a la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el total de aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo por la Entidad, según reportado en los Formularios 480.6 EC.

Línea 24 - Volumen de negocios

Anote aquí la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el total de volumen de negocio de la Entidad para propósitos de determinar el requisito de radicación de estados financieros.

Línea 25 - Ingreso bruto de la entidad conducto

Anote la participación distribuíble de las Entidades Intermediarias no Residentes incluídas en esta Planilla combinada, en el total del ingreso bruto de la Entidad, según informado por esta en los Formularios 480.6 EC.

Línea 25(a) - Ingreso bruto relacionado a la prestación de servicios

Anote la participación distribuíble de las Entidades Intermediarias no Residentes incluídas en esta Planilla Combinada, en el total de ingreso bruto de la Entidad que provenga de la prestación de servicios, según informado por esta en los Formularios 480.6 EC.

Línea 26 - Ingreso bruto de entidades conducto subsidiarias

Anote la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluídas en esta Planilla Combinada, en el ingreso bruto de entidades conducto subsidiarias, según reportado por la Entidad en los Formularios 480.6 EC.

Línea 26(a) - Ingreso bruto relacionado a la prestación de servicios

Anote la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluídas en esta Planilla Combinada, en el ingreso bruto relacionado a la prestación de servicios de entidades conducto subsidiarias, según reportado por la Entidad en los Formularios 480.6 EC.

Línea 27 - Contribución opcional

Anote aquí la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el ingreso bruto de la Entidad que estuvo sujeto a la contribución opcional de la Sección 1071.10 del Código.

PARTE III – CRÉDITOS

Utilice las líneas 1 a la 3 de esta Parte para reclamar <u>únicamente</u> los créditos contributivos que se consideren Pre Manejador de Créditos Contributivos. Los créditos Post Manejador de Créditos Contributivos se reclaman en la Parte VI.

La Ley 52 de 30 de junio de 2022 ("Ley 52-2022") añadió la Sección 1051.16 al Código para autorizar al Secretario de Hacienda ("Secretario") a crear el Manejador de Créditos Contributivos ("MCC") como parte del sistema electrónico del Departamento. En términos generales, el MCC es una herramienta que por un lado permite al Departamento administrar y fiscalizar los créditos contributivos y, por otro lado, permite a los contribuyentes realizar todas las transacciones relacionadas con sus créditos contributivos.

De acuerdo con la Determinación Administrativa Núm. 22-11 ("DA 22-11"), emitida por el Departamento el 22 de diciembre de 2022, la fecha de implementación del MCC para propósitos de la determinación de los Créditos Pre MCC y Post MCC, fue el 1ro de enero de 2023.

Se considerará un Crédito Pre MCC: (1) todo crédito contributivo generado en una planilla de contribución sobre ingresos correspondiente a años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2023, incluyendo cualquier balance arrastrable de años anteriores y; (2) todo crédito contributivo, incluyendo cualquier balance arrastrable de años anteriores, otorgado mediante determinación administrativa o certificación emitida por cualquier Agencia Reguladora, según dicho término se define en la Sección 1051.16(b)(3) del Código, cuya fecha de emisión es previa al 1 de enero de 2023. En el caso de los Créditos por Inversión en Actividades de Investigación y Desarrollo, se considerarán también Créditos Pre MCC aquellos registrados en el Portal de Créditos Contributivos Integrados (Portal CCI) al 18 de enero de 2023. **Los Créditos Pre MCC no estarán registrados en el MCC**.

En las líneas 1 a la 2 de esta Parte, el contribuyente podrá identificar los Créditos Pre MCC como sujetos o no sujetos a la limitación provista bajo la Sección 1051.13 del Código.

Los créditos provistos a continuación podrán ser reclamados según las reglas de uso establecidas en la ley especial bajo la cual fueron otorgados y las disposiciones aplicables del Código. No obstante, los Créditos Pre MCC podrán ser reclamados durante un período de tres (3) años contributivos luego de la fecha de implementación del MCC ("Período de Transición"). Cualquier balance disponible y no utilizado de Créditos Pre MCC al finalizar el Período de Transición, no podrá ser reclamado ni arrastrado a años contributivos subsiguientes.

Según establecido en la DA 22-11, el primer año contributivo del Período de Transición fue el año contributivo 2023, por lo cual los Créditos Pre MCC podrán ser reclamados hasta el año contributivo 2025. A partir del año contributivo 2026, solo se podrá reclamar Créditos Post MCC. Durante el Período de Transición y cuando la ley bajo la cual se otorgó el crédito lo permita, el tenedor podrá vender o ceder los Créditos Pre MCC y el comprador o cesionario estará sujetos a las mismas limitaciones aplicables al vendedor sobre dichos Créditos Pre MCC establecidas en la Sección 1051.16 del Código y la DA 22-11.

La cantidad de crédito que se debe incluir en la línea correspondiente de esta Parte debe ser la cantidad del crédito contributivo disponible de la Entidad a distribuirse a las Entidades Intermediarias no Residentes o Dueños no Residentes. Cabe señalar que en el caso de Créditos Pre MCC, los mismos estarán sujetos a las disposiciones de la Sección 1051.16(h) del Código.

Para información adicional sobre el MCC, refiérase a la DA 22-11, las Cartas Circulares de Rentas Internas Núm. 23-02 (“CC RI 23-02"), Núm. 23-14 (“CC RI 23-14”) y a las próximas publicaciones que emitirá el Departamento.

La participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes en los créditos provistos a continuación podrá ser reclamada sujeta a las reglas de uso establecidas en la ley especial bajo la cual se otorguen dichos créditos y las disposiciones aplicables del Código. No obstante, los créditos cubiertos bajo la Sección 1051.12(a)(4), (5) y (7) del Código estarán sujetos a la limitación de uso dispuesta en la Sección 1051.13 del Código.

Los créditos adquiridos mediante compra solo podrán ser reclamados en las líneas 1(B) y 2(B) de esta Parte III, según corresponda. Las líneas 1(A), 1(C), 2(A) y 2(C) de esta Parte III solo deberán utilizarse para reclamar créditos generados durante el año contributivo corriente.

A. CRÉDITOS SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO

Línea 1(A) – Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o directamente

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en la cantidad de crédito atribuible a pérdidas o por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o directamente, según informados en los Formularios 480.6 EC.

Línea 1(B) - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en la cantidad de créditos contributivos sujetos a limitación adquiridos por la Entidad durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario, según informados en los Formularios 480.6 EC.

Para reclamar este crédito, el cedente y el cesionario someterán con las planillas de contribución sobre ingresos en el año en que se efectúe la cesión, una declaración jurada notificando la misma al Secretario.

Deberá completar la Parte V para indicar la ley (o leyes) bajo las cuales el crédito fue adquirido y la cantidad del mismo.

Línea 1(C) - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el total de otros créditos contributivos sujetos a limitación no incluidos en las líneas anteriores, según informados en los Formularios 480.6 EC.

Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter, además, documentos o evidencia de todo crédito reclamado en esta línea.

B. CRÉDITOS NO SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO

Línea 2(A) – Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los dueños de una entidad tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al por ciento aplicable a su participación distribuible en la Entidad, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la entidad reciba como inversionista una distribución de ingresos de Fomento Industrial.

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en la cantidad de contribución retenida en su origen a la Entidad por concepto de dividendos de Fomento Industrial, según informados en los Formularios 480.6 EC.

Línea 2(B) – Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en la cantidad de créditos contributivos no sujetos a limitación adquiridos por la Entidad durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario, según informados en los Formularios 480.6 EC.

Para reclamar este crédito, el cedente y el cesionario someterán con las planillas de contribución sobre ingresos en el año en que se efectúe la cesión, una declaración jurada notificando la misma al Secretario.

Deberá completar la Parte V para indicar la ley (o leyes) bajo las cuales el crédito fue adquirido y la cantidad del mismo.

Línea 2(C) – Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el total de otros créditos contributivos no sujetos a limitación no incluidos en las líneas anteriores, según informados en los Formularios 480.6 EC.

Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter, además, documentos o evidencia de todo crédito reclamado en esta línea.

PARTE IV – CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS ESTADOS, TERRITORIOS Y POSESIONES

Anote en esta parte la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la Entidad y en las contribuciones pagadas por la Entidad fuera de Puerto Rico sobre dicho ingreso neto. Esta Parte IV provee espacio para incluir el ingreso por país de hasta 3 países, además de los Estados Unidos.

Línea 1 – Ingreso neto de fuentes del país, estado, territorio o posesión

Anote en esta línea la participación distribuible del dueño en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la Entidad, según reportados en los Formularios 480.6 EC.

Línea 2 – Contribución pagada o acumulada durante el año

Anote en esta línea la participación distribuible del dueño en la contribución sobre ingresos pagada o acumulada a los Estados Unidos, sus estados, territorios o posesiones o país extranjero, según reportados por la Entidad en los Formularios 480.6 EC.

PARTE V - DETALLE DE COMPRA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS

Utilice esta Parte para reclamar <u>únicamente</u> los créditos contributivos adquiridos mediante compra y que se consideren Pre Manejador de Créditos Contributivos. La compra de créditos Post Manejador de Créditos Contributivos se reclama en la Parte VI.

Anote la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en la cantidad de crédito adquirido por la Entidad. Marque el bloque correspondiente a la ley (o leyes) bajo la cual se adquirió el crédito. Traslade la cantidad de las líneas 7 y 15 a la Parte III de este Formulario 480.1(SC), líneas 1(B) y 2(B), respectivamente.

En el caso de compra de créditos Post MCC, deberá referirse a la DA 12-11, la CC RI 23-02, la CC RI 23-14 y las próximas publicaciones a emitirse por el Departamento para tener mayores detalles.

PARTE VI - CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS POST MANEJADOR DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS

Utilice esta Parte para reclamar <u>únicamente</u> los créditos contributivos que se consideren Post MCC. Esto incluye los créditos que se hayan adquirido mediante compra y que se consideren créditos Post MCC.

La Sección 1051.16(b)(1) del Código define el termino *Crédito Post MCC* como cualquier crédito contributivo otorgado bajo el Código, el Código de Incentivos de Puerto Rico, Leyes de Incentivos Anteriores o cualquier otra ley especial, a partir de la fecha de la implementación del MCC. Según se establece en la DA 22-11, la fecha de implementación del MCC fue el 1ro de enero de 2023.

El apartado (d) de la Sección 1051.16 dispone que será requisito indispensable para tener derecho a reclamar cualquier crédito Post MCC, que el mismo esté registrado en el MCC. **Los créditos Post MCC que no estén registrados en el MCC no podrán ser reclamados contra la responsabilidad contributiva**. Para información detallada sobre el proceso de registro de los créditos contributivos en el MCC, refiérase a la CC RI 23-02.

En esta Parte incluya los créditos contributivos otorgados a partir de la fecha de la implementación del MCC y que estén debidamente registrados. **La cantidad del crédito que se debe anotar en la línea correspondiente debe ser la cantidad exacta que está reclamando contra la contribución de la planilla, neto de toda limitación, en lugar de la cantidad total de crédito disponible**.

Esto es debido a que la cantidad que anote en esta parte es la cantidad por la cual el crédito disponible en el MCC será reducido.

A manera de ejemplo, el contribuyente tiene un crédito Post MCC de $10,000 debidamente registrado en el MCC y la contribución determinada en la planilla es de $8,000. Presumiendo que el contribuyente no tiene ningún otro crédito contributivo, este debe anotar $8,000 en la línea correspondiente. Una vez reclame esta cantidad en la planilla, el crédito total disponible en el MCC de $10,000 se reducirá a $2,000 (esto es, $10,000 menos $8,000 de crédito reclamado en la planilla).

De otra parte, conforme a la DA 12-07, los dueños de las entidades conducto intermedias que no sean, a su vez, entidades conducto vendrán obligados a radicar una planilla de contribución sobre ingresos en Puerto Rico en su carácter individual, a tenor con las disposiciones del Código. Cuando dos o más de dichos dueños de las entidades conducto intermediarias sean individuos no residentes, el Departamento tiene disponible el mecanismo de planilla compuesta descrito en la Sección A.1 de la DA 12-07, la cual deberá ser radicada por la Entidad. Basado en lo anterior, los Créditos Post MCC que hayan sido generados o adquiridos por la Entidad podrán ser reclamados por los dueños de las entidades conducto intermediarias, en la planilla de contribución sobre ingresos que estos vienen obligados a radicar en Puerto Rico. En estos casos, los Créditos Post MCC generados o adquiridos por la Entidad, deberán ser transferidos a sus dueños, entiendase a los dueños de entidades conducto intermedias, en el MCC. A su vez, y previo a poder reclamar el crédito en su planilla, el dueño deberá aceptar la transferencia de los créditos en el MCC para que los mismos se vean reflejados como disponibles, en el enlace *"Acceder a mis Créditos Contributivos"* en su cuenta de contribución sobre ingresos. Refiérase a la CC RI 23-14 para detalles sobre el proceso de reclamar los Créditos Post MCC de una entidad conducto.

Para conocer los por cientos, limitaciones, posibilidad de transferencia y/o arrastre de los créditos que se enumeran en esta Parte, deberá referirse a la determinación o certificación de crédito que le haya sido otorgada, las reglas de uso establecidas en la ley especial bajo la cual los créditos fueron otorgados y las disposiciones aplicables del Código.

Cualquier crédito reclamado en esta Parte que no esté debidamente reflejado en el MCC del contribuyente será ajustado y el contribuyente recibirá una Notificación de Error Matemático conforme a las disposiciones de la Sección 6010.02(g) del Código.

Para información adicional, refiérase a la DA 22-11, la CC RI 23-02, la CC RI 23-14 y a las próximas publicaciones que emitirá el Departamento.

Si tiene dudas o preguntas relacionadas con el funcionamiento del MCC, favor de enviar un correo electrónico a mcc@hacienda.pr.gov.

PARTE VII – PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE EN EL INGRESO NETO SUJETO A TASAS PREFERENCIALES

Indique en esta parte la participación distribuible de las Entidades Intermedias no Residentes incluidas en esta Planilla Combinada en el ingreso neto y contribución sobre ingresos en los casos donde la Entidad opere bajo un decreto de exención bajo las leyes de incentivos de Puerto Rico, según detallado en los Formularios 480.6 EC.

Indique, además, la participación distribuible de las Entidades Intermediarias no Residentes en el ingreso neto y contribución sobre ingresos devengados a través de entidades conducto subsidiarias, según reportados en los Formularios 480.6 EC recibidos por la Entidad.

En las Columnas de "Ingreso Neto" y "Contribución Determinada" deberá indicar la cantidad atribuible a las Entidades Intermedias no Residentes proveniente de los Anejos CI, V, W, X, Y, Z y AA Entidad Conducto, según aplique, y aquellas que fueron devengadas a través de entidades conducto subsidiarias, según corresponda, según reportados en los Formularios 480.6 EC.

El total de la contribución indicada en la línea 8 de esta parte, debió ser pagada por la Entidad en representación de las Entidades Intermedias no Residentes.

ANEJO I (SC) "PLANILLA INFORMATIVA SOBRE INGRESOS DE ENTIDADES CONDUCTO-COMBINADA" (A ser radicado junto al Formulario 480.1 (SC))

Cada Dueño no Residente ejercerá la opción de cumplir con su responsabilidad contributiva mediante la radicación de una Planilla Combinada sometiendo a la Entidad cada año, una declaración jurada en el Anejo I (SC) según se indica a continuación:

ENCABEZAMIENTO ANEJO I (SC)

Incluya el nombre, dirección y número de identificación patronal del Dueño no Residente. También deberá identificar el tipo de entidad correspondiente y el lugar de organización de la misma.

Además, deberá certificar bajo juramento lo siguiente:

1. Que es dueño, oficial, o representante autorizado a ejecutar este affidávit;

2. Que la información provista en el Encabezamiento del Anejo I (SC) es correcta;

3. Que es dueño en la entidad conducto descrita en la línea 4;

4. El nombre, número de identificación patronal y dirección de la Entidad Residente de la que es dueño, el tipo de entidad, y el por ciento de participación en los ingresos, ganancias y pérdidas de dicha entidad;

5. El tipo de ingreso para el cual aplica la declaración jurada y el acuerdo: si se trata de ingreso, distribuido o no distribuido, de Puerto Rico derivado de una Sociedad, de una Compañía de Responsabilidad Limitada que tributa como una entidad conducto o Corporación que tributa como entidad conducto;

6. Que la Entidad Intermediaria no Residente no deriva otros ingresos de fuentes de Puerto Rico y que su única fuente de ingresos sujetos a contribución en Puerto Rico es la Entidad Residente;

7. Que la declaración jurada aplica para el año contributivo indicado en la esquina superior derecha del Anejo I (SC).

El Dueño no Residente firmará y fechará el Anejo certificando bajo penalidad de perjurio que la información provista es cierta, correcta y completa.

La Planilla Combinada radicada por la Entidad, acompañada por la declaración jurada sometida por el Dueño no Residente, constituirá para todos los efectos del Código, la planilla de contribución sobre ingresos de dicha Entidad Intermediaria no Residente.